



BARANOA, JULIO CATORCE (14) DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO

RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00136-00

DEMANDANTE: SILMAR JOSE JURADO ROJAS C.C. 1048204513

DEMANDADOS: DELIA DEL S. BARRIOS DE ROCHA C.C. 2456256

REFERENCIA: INADMISION DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho la presente demanda REIVINDICATORIA, informándole que nos correspondió por reparto, la cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO

LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA, (14) CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que pasa al despacho, se observa que esta presenta falencias que deben ser subsanadas por la parte demandante, a fin de evitar posibles situaciones que afecten el discurrir del proceso, así las cosas, tenemos que,

Primero: Revisada la actuación, se tiene que con el libelo no se aporta avalúo catastral vigente del predio materia de la actuación. Lo cual es importante para determinar la cuantía del asunto y por ende la competencia conforme el art 26 y 28 del CGP. Teniendo en cuenta que se indica en la presente demanda que el avalúo del inmueble es por la suma de \$78.890.000 y se observa que el aportado al plenario es por \$695.000, en tal sentido debe aclarar lo antes señalado.

Lo anterior se constituye en causal de inadmisión de la demanda, en consecuencia, manténgase la misma en la secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en los defectos antes anotados.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E:

PRIMERO. MANTENER la presente demanda en la secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en la falta antes anotada, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. GUSTAVO GERMAN GOENAGA TORRES, identificado con C.C. 72014028 y T.P. 322830, con correo inscrito en el SIRNA gustavooena05@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
CAS

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 70 _ que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de julio de 2023

Mildres maria muñoz campo
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4cb79d33ee89549fabbd13fe54ed0e362fa9e3c0397585e8a96a89c50dd6e**

Documento generado en 14/07/2023 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>